SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-017-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"

SAN GIL - SANTANDER, NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación del **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

> **Artículo 28º.-** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; *"De la Interpretación de las Reglas Contractuales*. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentas previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades

estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027 **"POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE"**, en el que se enfoca en pilares importantes como el **Pilar 1: Por una sociedad incluyente y en paz, sector Inclusión social y reconciliación, programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.** En este contexto, el sector Educación desempeña un papel fundamental a través del programa de Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, específicamente en el producto: **Infraestructura educativa mejorada**. Es así como el sector educativo juega un rol relevante al buscar el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas del municipio. Lo que permitirá proporcionar a los estudiantes espacios sanitarios adecuados, seguros y funcionales. Este compromiso refleja la intención de mejorar las condiciones de infraestructura y bienestar de la comunidad educativa, contribuyendo a la calidad del servicio educativo.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar el proceso contractual cuyo objeto lo constituya: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1081 de 2015.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de

inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes", y el artículo 366 superior, "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Entendiéndose que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones.

El Municipio de San Gil debe propender por el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, que permita asegurar condiciones de salubridad, seguridad y comodidad para los usuarios, permitiendo el normal desarrollo de todas las actividades dentro de los establecimientos educativos, contribuyendo así al desarrollo integral de la comunidad educativa.

De acuerdo con la visita de inspección realizada el 2 de octubre de 2026 por los funcionarios adscritos a la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, se efectuó la revisión de las baterías sanitarias de la sede principal de la Institución Educativa San Juan Bosco Cañaveral, donde se identificaron las

condiciones de los elementos y áreas proyectadas para la intervención, relacionadas con el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física.

Descripción del bien a intervenir:

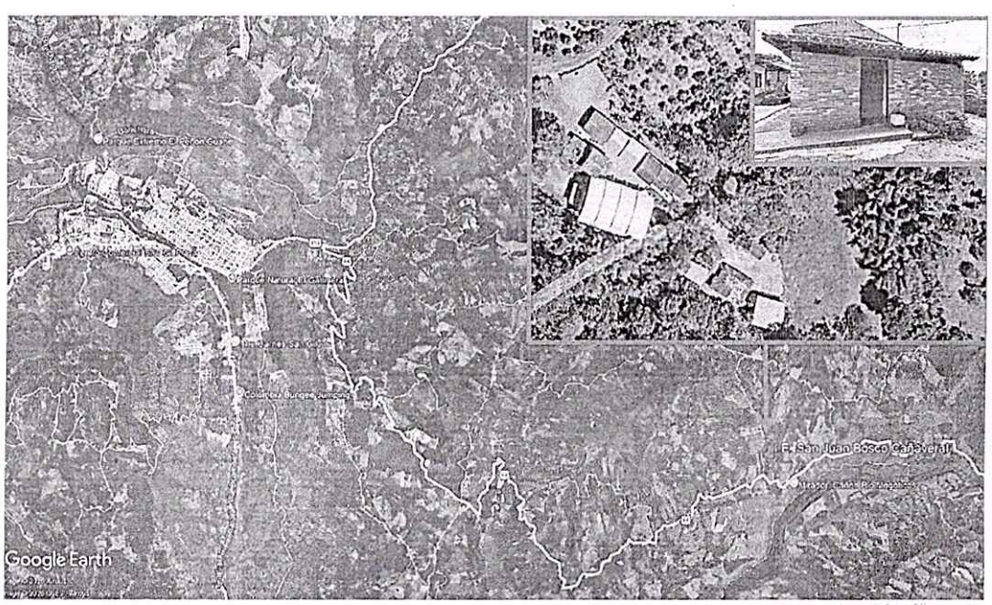


Figura 1. Localización I.E. San Juan Bosco Cañaveral.

La sede principal de la Institución Educativa San Juan Bosco Cañaveral se encuentra ubicada en el municipio de San Gil, Santander, en la Kilómetro 18, Vía San Gil – Mogotes, vereda Cañaveral. La institución se localiza aproximadamente en las coordenadas: Latitud: 6° 31' 43.34" N – Longitud: 73° 2' 48.23" O.

El presente proyecto contempla el mantenimiento y adecuación de las baterías sanitarias de la sede principal de la Institución Educativa San Juan Bosco Cañaveral, ubicada en el municipio de San Gil, Santander, con un área de intervención de 57.1 m2.

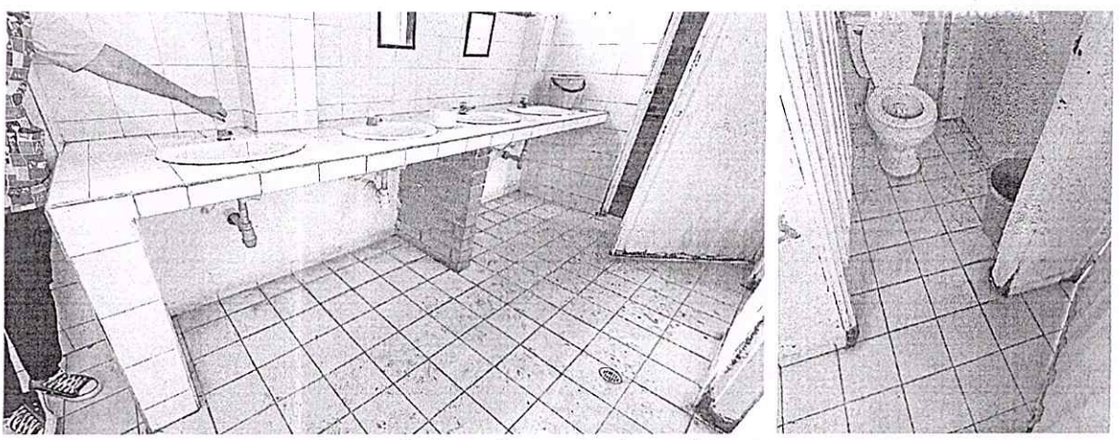


Figura 2. Baterías sanitarias existentes.

Las baterías sanitarias de la sede principal de la Institución Educativa San Juan Bosco Cañaveral presentan deterioro en el aspecto de los acabados existentes, principalmente en las baldosas de piso

y pared, las cuales evidencian manchas y desgaste superficial que afectan la apariencia y presentación general de los espacios.

Por lo anterior, se requiere la reposición de los enchapes de piso y pared, de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto y planos.



Figura 2. Aparatos sanitarios existentes.

Los aparatos sanitarios de las baterías existentes presentan condiciones de deterioro que afectan su adecuado funcionamiento y estado de conservación. Asimismo, se requiere verificar el estado de los puntos de conexión de las redes sanitarias, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento antes de la instalación de los nuevos aparatos.

Por lo anterior, se contempla el desmonte de los aparatos sanitarios existentes, la ejecución de sondeos en los puntos sanitarios correspondientes y el suministro e instalación de nuevos aparatos, de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.



Figura 3. Puertas de los cubículos sanitarios existentes.

Las puertas de los cubículos sanitarios presentan deterioro en sus elementos, oxidación en su superficie y deterioro de la pintura, por lo que requieren intervención para recuperar sus condiciones de funcionamiento y presentación.

Por lo anterior, se requiere realizar el mantenimiento de las puertas existentes en lámina de acero, con el fin de mejorar su estado de conservación y presentación, garantizando condiciones adecuadas de uso, de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

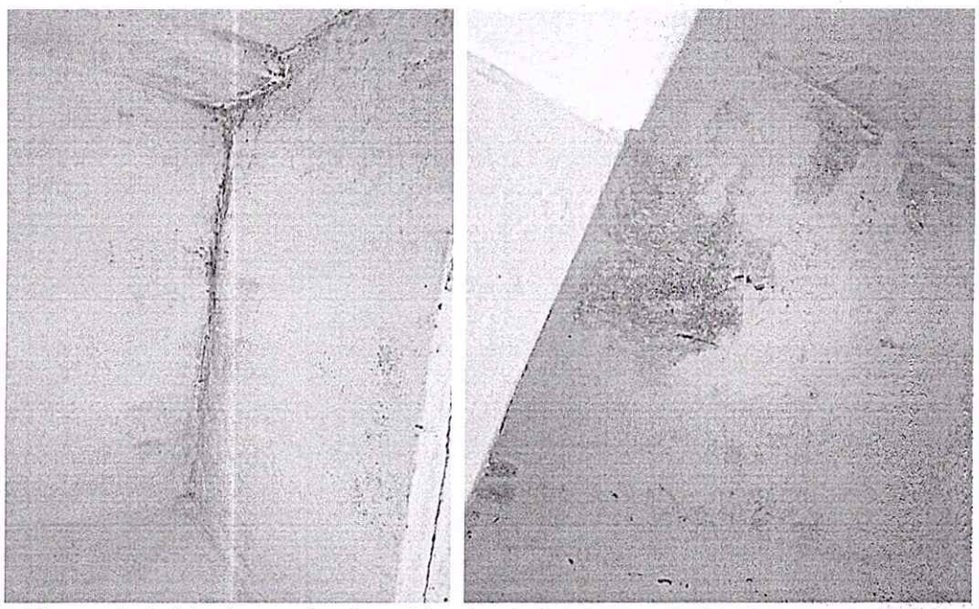


Figura 4. Cubículos sanitarios ubicados bajo el tanque de almacenamiento.

En el área de los cubículos sanitarios ubicados bajo el tanque de almacenamiento de agua se evidencia deterioro asociado a la presencia de humedad, ocasionada por la exposición directa del tanque a las aguas lluvias y las filtraciones que se generan hacia los espacios inferiores. Esta situación afecta las condiciones de conservación de los elementos constructivos y el uso adecuado de los cubículos.

Por lo anterior, se requiere el suministro e instalación de una cubierta en estructura metálica y teja, complementada con un sistema de recolección y conducción de aguas lluvias mediante canal y bajante en PVC, con el fin de proteger estos espacios de la exposición directa a las precipitaciones y reducir las afectaciones por humedad, de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

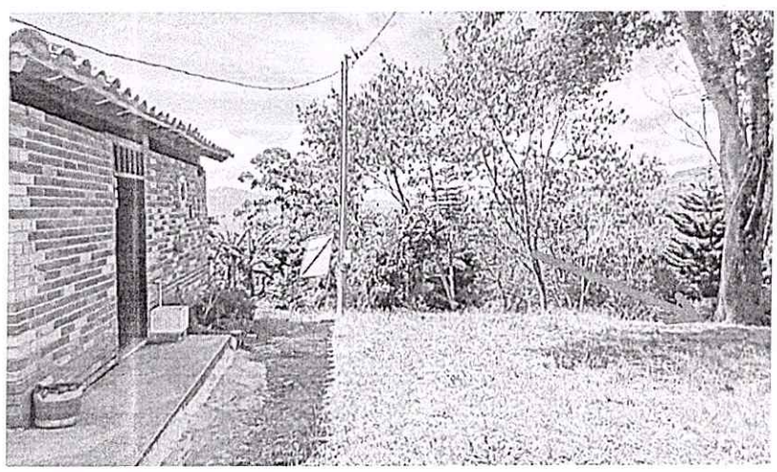


Figura 5. Sistema séptico existente.

El sistema séptico existente, destinado al tratamiento de las aguas residuales generadas en la institución educativa, no ha recibido mantenimiento durante un periodo prolongado. Adicionalmente, su capacidad resulta insuficiente frente a la población estudiantil que hace uso de las instalaciones, lo que puede comprometer su adecuado funcionamiento y la prestación del servicio sanitario.

Por lo anterior, se requiere realizar el mantenimiento del sistema séptico existente, incluyendo la limpieza y extracción de lodos, así como adicionar un nuevo sistema séptico con capacidad de 5.000 litros, con el propósito de complementar la infraestructura disponible y contribuir al adecuado manejo de las aguas residuales generadas en la institución, de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

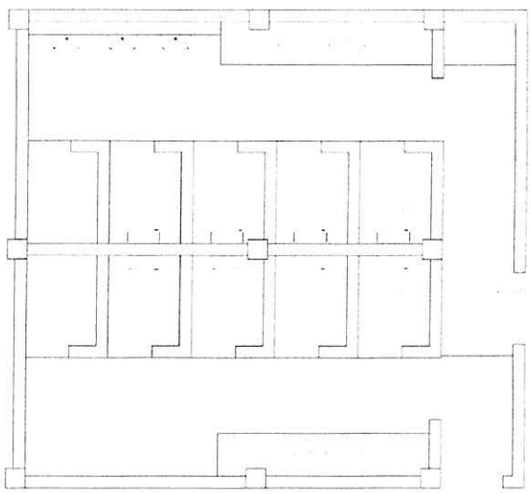


Figura 6. Distribución actual de las baterías sanitarias.

La distribución actual de las baterías sanitarias requiere ajustes para responder a las necesidades de la comunidad educativa, considerando la necesidad de disponer de espacios que faciliten el acceso y uso de los servicios sanitarios por parte de personas con movilidad reducida, así como de contar con instalaciones adecuadas para la población infantil.

Por lo anterior, se contempla la modificación parcial de la distribución existente, mediante la adecuación de un baño accesible y la habilitación de dos baños infantiles, diferenciados de acuerdo con las necesidades de sus usuarios. Para complementar la intervención del baño accesible, se proyecta la ampliación de un tramo del andén existente, con el fin de mejorar las condiciones de acceso y circulación hacia este espacio, de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

Es por esto que, para la actual administración municipal, es prioritario brindar solución a estas necesidades como lo es el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, el cual contempla la realización de intervenciones de mantenimiento y adecuación en la infraestructura física de la institución, que permitan atender de manera adecuada a la población estudiantil, teniendo en cuenta que actualmente algunos elementos de las baterías

sanitarias presentan condiciones de deterioro que afectan su apariencia, funcionalidad y condiciones de uso.

El mantenimiento y reposición de los acabados, aparatos sanitarios y puertas de los cubículos, así como la intervención de las redes sanitarias y del sistema séptico, permitirán mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura existente. De igual manera, la construcción de una cubierta para proteger los cubículos ubicados bajo el tanque de almacenamiento y la adecuación de nuevos espacios sanitarios contribuirán a garantizar condiciones apropiadas de higiene, salubridad, seguridad y comodidad para los usuarios de la institución.

La ejecución de estas obras favorece directamente el bienestar general, al brindar espacios dignos y adecuados que promueven un ambiente educativo integral, impactando positivamente en su permanencia y rendimiento académico. Asimismo, el desarrollo de infraestructura educativa en el sector rural contribuye a reducir brechas de desigualdad, fortaleciendo el acceso a servicios básicos de calidad en estas comunidades.

Mediante la realización de este proyecto se espera generar un impacto en la comunidad educativa y local, no solo por el mejoramiento de las condiciones físicas de la institución, sino también por la dinamización de la economía local a través de la generación de empleos temporales durante su ejecución. De esta manera, se reafirma el compromiso del municipio de San Gil con el fortalecimiento de la educación rural y el bienestar de sus estudiantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario resaltar que, dentro de las prioridades de la administración municipal, se encuentra el fortalecimiento a la infraestructura de este sector educativo, por lo cual, el éxito de esta intervención se traduce en beneficios a corto y largo plazo para la comunidad educativa y para la población estudiantil del municipio de San Gil.

Para la realización de este proyecto, el Municipio de San Gil tiene previsto la contratación de la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

Que, como actividad del presupuesto de rentas y gastos del Municipio, el gasto para la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** contribuye a determinar el desarrollo de la educación y comunidad local por un mejor país, como quiera que con él se pretende lograr el mejoramiento de la calidad de vida de nuestras habitantes en un contexto social.

Conforme a la necesidad de adelantar actividades relacionadas con: la contratación para la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** y contando el Municipio de San Gil con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) el personal idóneo para realizar la Supervisión Técnica, administrativa, económica y financiera; c) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para atender de manera inmediata esta necesidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Por otra parte, se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto teniendo en cuenta que las cantidades a desarrollar son aproximadas, ya que en el transcurso de la obra pueden presentarse variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales. Y dado que se requiere contratar la obra pública, esta dependencia ha efectuado para tal efecto indagaciones y consultas de precios en el mercado, que eviten sobrecostos o futuros desequilibrios económicos a las partes.

Es preciso señalar que la selección de las obras a ejecutar responde a las solicitudes presentadas por la institución educativa, en las cuales se ha manifestado la necesidad de realizar una intervención para mejorar las condiciones de funcionamiento de las baterías sanitarias.¡.

Se concluye que luego de revisar y verificar la necesidad de la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, es viable su contratación, con personas naturales o jurídicas idóneas, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, dentro del nuevo plan de desarrollo, el cual dentro de su eje estructurante **"POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE", Pilar 1: Por una sociedad incluyente y en paz, sector Educación, programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, producto Infraestructura educativa mejorada,** mediante el proyecto **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, obra que ha sido previamente estudiada y avalada por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. ESPECIFICACIONES

La obra pública a desarrollar es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** y tiene como especificaciones técnicas las requeridas para el desarrollo del proyecto; con el propósito la adecuación de este sector, motivo por el cual, este proyecto es de suma importancia para el desarrollo y progreso local.

La localización y área de influencia es el Municipio de San Gil, Santander.

2.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Con el proyecto de **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades específicas que delimitan el alcance del mismo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran descritas en el anexo al presente documento. (ANEXO 1)

2.3. .PERSONAL, PERFIL, EQUIPOS Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

Nota: Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Ingeniero residente de obra
- Un (1) maestro de construcción

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	FORMACIÓN	% DE DEDICACION	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CON MAS DE 5 AÑOS DE EGRESADO Y EJERCICIO PROFESIONAL	100%	Presentar mínimo 3 certificaciones de ejercicio profesional en proyectos como residente de obra, cuyo objeto sea la construcción y/o mantenimientos y/o mejoramiento de infraestructura escolar, con instituciones privadas o públicas.
MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN	1	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN, OBRAS CIVILES O ÁREAS AFINES, CON MÁS DE CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	100%	Presentar mínimo dos (2) certificaciones de experiencia como Maestro de Obra y/o Maestro de Construcción, en proyectos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones o infraestructura.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá poner a disposición del proyecto durante su ejecución, el siguiente equipo mínimo requerido:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	HERRAMIENTA MENOR	1
2	VIBRADOR DE CONCRETO	1
3	FORMALETA METÁLICA RECTANGULAR	1
4	EQUIPO DE SOLDADURA	1
5	PULIDORA DE 7"	1
6	ANDAMIO + TABLÓN	1

7	COMPACTADOR TIPO CANGURO DE 1.5 TON	1
8	MEZCLADORA DE CONCRETO	1

MATERIALES REQUERIDOS:

Para la ejecución del presente proyecto se requieren los siguientes materiales:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	CONCRETO 3000 PSI	M3
2	MORTERO 1:3	M3
3	MORTERO 1:4	M3
4	MORTERO 1:5	M3
5	AGUA POTABLE	L
6	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UND
7	PINTURA ANTICORROSIVA	GLN
8	MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENO	M3
9	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15x4 mm	M2
10	ALAMBRE NEGRO DE AMARRE No 18	KG
11	LADRILLO H10	UND
12	PEGANTE CERÁMICO	KG
13	BOQUILLA PARA JUNTAS	KG
14	TORNILLO 6X1	UND
15	CHAZO PLÁSTICO 1/4	UND
16	LÁMINA CR CAL 18 1 X 2 m	M2
17	ELECTRODO AWS E60XX	KG
18	CHAPA PARA PUERTA	UND
19	BISAGRA METÁLICA PUERTA	UND
20	TEJA MASTER1000 O SIMILAR	M2
21	SOLDADURA PARA TUBO PVC PRESENTACIÓN 1/4	UND
22	ACONDICIONADOR PARA PVC PRESENTACIÓN 1/4	UND
23	TUBERÍA DE PVC-S 2"	ML
24	CODO PVC-S 2"	UND
25	TUBERÍA DE PVC-S 3"	ML
26	TUBERÍA DE PVC-P 1/2"	ML
27	TEE PVC 1/2"	UND
28	ADAPTADOR MACHO 1/2" PRESIÓN	UND
29	CODO PVC 1/2"	UND
30	SIFÓN PVC-S 3"	UND
31	UNIÓN PVC-P 1/2"	UND
32	UNIÓN PVC-S 2"	UND
33	UNIÓN PVC-S 3"	UND
34	TUBERÍA DE PVC-S 4"	ML
35	UNIÓN PVC-S 4"	UND
36	CODO PVC-S 4"	UND
37	YEE PVC-S 4"X3"	UND
38	YEE PVC-S 4"	UND
39	YEE PVC-S 4"X2"	UND
40	CODO 45° DE 4"	UND
41	CODO 45° DE 2"	UND
42	VÁLVULA DE CORTE DE 1/2"	UND
43	ACOPLE SANITARIO	UND
44	CINTA TEFLÓN	ML
45	CAJA GALVANIZADA OCTÁGONAL	UND
46	ALAMBRE N°14 ENCAUCHETADO	ML
47	ADAPTADOR TERMINAL CONDUIT DE 1/2 PVC	UND
48	CONECTOR DE RESORTE	UND
49	TUBERÍA CONDUIT PVC DE 1/2"	ML

50	CURVA PVC CONDUIT 90° DE 1/2"	UND
51	LIMPIADOR PVC X 1/4"	UND
52	SUPLEMENTO CAJA DOBLE MET.GALV.2400	UND
53	TOMACORRIENTE GFCI	UND
54	CAJA METÁLICA GALVANIZADA 2400 (4 X 4) CAL. 20	UND
55	CAJA METÁLICA GALVANIZADA 5800 (2 X 4) CAL. 20	UND
56	ROSETA (PLAFON)	UND
57	SELLANTE POLIURETANO	UND
58	PINTURA TIPO I PARA INTERIORES 2 CAPAS	GLN
59	NYLON	ML
60	PINTURA TIPO ESMALTE	GLN
61	INTERRUPTOR SENCILLO	UND
62	LIJA	UND
63	TAPA EXTERNA	UND
64	UNIÓN PVC PARA CANAL	UND
65	CANAL EN PVC	ML
66	SOPORTE PARA CANAL PVC	UND
67	CODO 90 PARA CANAL PVC	UND
68	SANITARIO SENCILLO BLANCO (INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN)	UND
69	TUBO PVC SANITARIA 4"	UND
70	CEMENTO EXPANSIVO	KG
71	ANCLAJE EXPANSIVO DE 1/2"	UND
72	LADRILLO DE 6x12x24 CM O SIMILAR	UND
73	SONDA PARA DESTAPE DE CAÑERÍAS X 5M	UND
74	ESTUCO BLANCO ACRÍLICO PARA INTERIORES Y EXTERIORES	KG
75	SIKA ANCHORFIX-4 O SIMILAR	CC
76	TANQUE SEPTICO INTEGRADO DE 5000 L	UND
77	SANITARIO INFANTIL	UND
78	LAVAMANOS BLANCO DE SOBREPONER	UND
79	GRIFERÍA Y ACCESORIOS PARA LAVAMANOS	UND
80	ORINAL MEDIANO COMPLETO (INCLUYE GRIFERÍA)	UND
81	CERÁMICA PARED-PISO 20X20 CM BLANCO	M2
82	CERÁMICA PARA PISO Y PARED DE 60 × 60 CM, TIPO TERRAZO O SIMILAR	M2
83	LISTELO DECORATIVO DEL COLOR ESPECIFICADO (8 X 25 CM)	UND
84	TUBO RECTANGULAR 76 X 38 X 2.0 MM	ML
85	TUBO RECTANGULAR 1-1/2" X 1-1/2" X 1.1 MM	ML
86	BARRA DE SEGURIDAD 50 CM EN ACERO INOXIDABLE	UND
87	BARRA DE SEGURIDAD EN FORMA DE L DE 24" X 26" (60CM X 66CM) PARED – PISO	UND
88	CHAZO PLASTICO Y TORNILLO DE 2 X 1/4	UND
89	LAVAMANOS BLANCO DE COLGAR	UND
90	ACERO DE REFUERZO No. 3 (3/8"), CADA 15 cm EN AMBAS DIRECCIONES, FY = 420 MPA	KG

3. EXPERIENCIA

La experiencia para el presente proceso contractual será la requerida en el Pliego de condiciones.

3.1. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Especificaciones Técnicas, presupuesto y Apus se encuentran anexos al presente estudio.

3.2. LICENCIA AMBIENTAL: N\A

3.3. GESTIÓN PREDIAL: N\A

3.4. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: N\A.

3.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente proceso contractual será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: País: Colombia. Departamento: Santander. Municipio: San Gil

3.7. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar: Se identifica como un contrato de obra pública.

3.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	N/A
72101510	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	N/A
72151101	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería	Servicio de construcción de sistemas sépticos
72151900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería	N/A
72152200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos	N/A

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993. Establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en

el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el numeral 2 ARTÍCULO 2 ibídem, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Todos los contratos de menor cuantía serán adjudicados por el sistema de invitación o convocatoria pública a que alude el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía: Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) Interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

El literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En este sentido, el artículo 2, parágrafo 7º, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, establece la obligatoriedad de la adopción de documentos tipo para algunos contratos, en los siguientes términos: «Parágrafo 7°. El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia (...) teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos.

Que el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad

contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Asimismo, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Que, el municipio de San Gil estructurá el presente proceso contractual teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía y adoptará los pliegos tipo transversal al sector de infraestructura social de acuerdo a la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor de la inversión descrita es por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MCTE ($84.502.435,00):**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DE SAN JUAN BOSCO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"					
1	**Preliminares**				
1.01	Localización y replanteo de la obra	M2	69.35	$ 4.002.22	$277.553.96
1.02	Demolición de losa de contrapiso existente de 0,10 m de espesor y 0,20 m de ancho	M2	4.10	$ 40.905.84	$167.713.94
1.03	Demolición de muros existentes en mampostería	M2	17.91	$ 15.987.01	$286.327.35
1.04	Desmonte de aparatos sanitarios existentes (inodoros y orinales)	UND	11.00	$ 47.132.00	$518.452.00
1.05	Desmonte de lavamanos existentes	UND	8.00	$ 37.279.20	$298.233.60
1.06	Excavación manual en material común para instalación de redes sanitarias y sistema séptico	M3	10.04	$ 77.044.44	$773.526.18
1.07	Excavación manual en roca para instalación de redes sanitarias y sistema séptico	M3	3.35	$ 197.641.48	$662.098.96
1.08	Desmonte de marcos puertas y ventanas existentes	M2	9.74	$ 46.848.89	$456.308.19
				SUBTOTAL	$3.440.214.17
2	**Reposición de contrapiso y andén**				
2.01	Relleno y compactación con material seleccionado para reposición de contrapiso y conformación de andén	M3	5.44	$ 95.776.94	$521.026.55
2.02	Concreto, f'c=21Mpa (210 Kg/cm2) para reposición de losa de contrapiso, de 0.1 m de espesor, incluye malla electrosoldada	M2	4.10	$ 159.955.78	$655.818.70
2.03	Concreto, f'c=21Mpa (210 Kg/cm2) para andenes, de 0.07 m de espesor, incluye malla electrosoldada	M2	9.01	$ 164.515.52	$1.482.284.84
2.04	Mortero de nivelación para piso relación 1:5, de 0.04 m de espesor	M2	4.10	$ 33.778.56	$138.492.10
				SUBTOTAL	$2.797.622.18
3	**Mampostería**				
3.01	Mampostería en ladrillo H10	M2	18.39	$ 77.134.00	$1.418.494.26
3.02	Mampostería en ladrillo a la vista de 6x12x24 cm o similar	M2	6.36	$ 172.026.55	$1.094.088.86
3.03	Pañete liso en mortero 1:3, para paredes interiores	M2	59.01	$ 35.628.03	$2.102.410.05
				SUBTOTAL	$4.614.993.17
4	**Acabados**				
4.01	Suministro e instalación de enchape cerámico blanco para piso y pared, de 20 × 20 cm	M2	127.32	$ 72.438.98	$9.222.930.93
4.02	Suministro e instalación de guardaescoba en cerámica blanca	ML	18.22	$ 21.351.32	$389.021.05
4.03	Suministro e instalación de enchape cerámico para piso y pared, de 60 × 60 cm, con acabado tipo terrazo o similar, para baños infantiles	M2	17.43	$ 88.604.07	$1.544.368.94
4.04	Suministro e instalación de cenefa decorativa cerámica, de 8 × 25 cm, según color especificado	ML	54.18	$ 29.849.82	$1.617.263.25
4.05	Aplicación de estuco plástico y pintura tipo vinilo 1, en dos manos	M2	58.21	$ 32.459.47	$1.889.465.75
				SUBTOTAL	$14.663.049.92
5	**Carpintería metálica**				
5.01	Suministro e instalación de Puerta en lámina cold rolled cal. 18, incluye Chapa, marco e Instalación	M2	8.19	$ 405.808.61	$3.323.572.52
5.02	Mantenimiento de Puerta en lámina cold rolled cal. 18 de puertas existentes en cubículos	UND	8.40	$ 197.904.29	$1.662.396.04
				SUBTOTAL	$4.985.968.55
6	**Cubierta de tanque**				
6.01	Anclaje de estructura metálica mediante adhesivo epóxico	UND	4.00	$ 78.469.12	$313.876.48
6.02	Suministro e instalación de estructura metálica en perfiles tubulares rectangulares	ML	35.70	$ 70.814.13	$2.528.064.44
6.03	Suministro e instalación de cubierta en teja metálica	M2	10.92	$ 56.895.58	$621.299.73
6.04	Suministro e instalación de canal en PVC para recolección de aguas lluvias	ML	5.60	$ 46.528.09	$260.557.30
6.05	Suministro e instalación de bajante en tubería de PVC para aguas lluvias	UND	2.00	$ 62.591.85	$125.183.70
				SUBTOTAL	$3.848.981.66

7	**Instalaciones hidráulicas y sanitarias**				
7.01	Sondeo de puntos sanitarios de 4"	UND	8.00	$ 45.076.73	$360.613.84
7.02	Sondeo de puntos sanitarios de 2"	UND	12.00	$ 45.076.73	$540.920.76
7.03	Suministro e instalación de Punto sanitario de 2", incluye accesorios	UND	3.00	$ 44.480.90	$133.442.70
7.04	Suministro e instalación de Punto sanitario de 4", incluye accesorios	UND	4.00	$ 64.901.18	$259.604.72
7.05	Suministro e instalación de Punto sifón de 3", incluye accesorios	UND	2.00	$ 40.326.24	$80.652.48
7.06	Suministro e instalación de Punto hidráulico de 1/2", incluye accesorios	UND	6.00	$ 44.362.19	$266.173.14
7.07	Suministro e instalación de Tuberia pvc-p 1/2"	ML	13.85	$ 12.329.23	$170.759.84
7.08	Suministro e instalación de Tuberia pvc-s 2"	ML	4.02	$ 14.189.79	$57.042.96
7.09	Suministro e Instalación de Tuberia pvc-s 3"	ML	1,96	$ 16.104.72	$31.565.25
7.10	Suministro e instalación de Tuberia pvc-s 4"	ML	14.06	$ 17.590.55	$247.323.13
7.11	Suministro e instalación de accesorios en PVC-S (YEE, codo de 45º, y válvula de corte)	UND	18.00	$ 16.541.43	$297.745.74
7.12	Mantenimiento, limpieza y extracción de lodos del sistema séptico existente, incluye transporte	UND	1.00	$ 2.098.343.10	$2.098.343.10
7.13	Suministro de sistema séptico de 5000 L	UND	1.00	$ 11.008.977.80	$11.008.977.80
				SUBTOTAL	$15.553.165.46
8	**Aparatos hidrosanitarios**				
8.01	Suministro e instalación de sanitario blanco, incluye grifería y accesorios de instalación	UND	9.00	$ 348.004.71	$3.132.042.39
8.02	Suministro e instalación de sanitario infantil, incluye grifería y accesorios de instalación	UND	2.00	$ 642.184.71	$1.284.369.42
8.03	Suministro e instalación de lavamanos redondo de sobreponer, incluye grifería y accesorios de instalación	UND	11.00	$ 310.370.37	$3.414.074.07
8.04	Suministro e instalación de lavamanos de colgar para baño accesible, incluye grifería y accesorios de instalación	UND	1.00	$ 178.470.37	$178.470.37
8.05	Suministro e instalación de orinal mediano, incluye grifería y accesorios de instalación	UND	3.00	$ 385.892.37	$1.157.677.11
8.06	Construcción de mesón en concreto reforzado, apoyado sobre mampostería, de 0,55 m de altura para baños infantiles	M2	4.44	$ 100.546.28	$446.425.48
8.07	Suministro e instalación de barras de apoyo para baño accesible	UND	1.00	$ 477.468.56	$477.468.56
				SUBTOTAL	$10.090.527.40
9	**Instalaciones y red eléctrica**				
9.01	Suministro e instalación de salida eléctrica para iluminación a 110 V, incluye roseta tipo plafón	UND	4.00	$ 113.864.19	$455.456.76
9.02	Suministro e instalación de Salida Interruptor Sencillo	UND	4.00	$ 72.677.93	$290.711.72
9.03	Suministro e instalación de Salida para Tomacorriente tipo GFCI, el calibre 12 AWG y ducto PVC de 1/2"	UND	4.00	$ 114.956.14	$459.824.56
				SUBTOTAL	$1.205.993.04
10	**Aseo general**				
10.01	Limpieza general y retiro de escombros	M2	69.35	$ 20.099.21	$1.393.880.21
				SUBTOTAL	$1.393.880.21
				COSTO TOTAL DIRECTO	$62.594.395.77
	COSTOS INDIRECTOS				
			ADMINISTRACCION	29.0%	$18.152.374.77
			IMPREVISTOS	1.0%	$625.943.96
			UTILIDAD	5.0%	$3.129.719.79
				COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)	$21.908.038.52
				COSTO TOTAL OBRA	$84.502.435.00

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Análisis de precios unitarios, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

4.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en **UN (01) UNICO PAGO** una vez se entregue a satisfacción la obra objeto del contrato.

Para cada pago se debe presentar el informe correspondiente debidamente soportado de manera técnica y contable y avalado por el supervisor, factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social

en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, ley 828/03 y en concordancia con la ley 1562 de 2012.

Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA. Para el 5% del Pago Final se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente lo siguiente:

- Acta de recibo final de obra a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor.
- Pago del SENA y FIC por parte del contratista
- Acta de liquidación.
- No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.
- Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

4.2. DEDUCCIONES:

El municipio de SAN GIL no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
PRODEPORTES	2,0
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE OBRA PUBLICA LEY 418	5% del contrato cuando es obra publica
PAPELERIA $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se definirá al momento del pago, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01901 del 05 de noviembre de 2026 por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo de los siguientes numerales.

CDP Nº	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR

26-01901 del 05 de noviembre de 2026	2.3.2.01.01.001.02.07.01.22.2 201.2201052 – SGPE	Infraestructura educativa mejorada	$84.502.435
		TOTAL	**$84.502.435**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación pública y de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...).

- **REQUISITOS HABILITANTES:**

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

El municipio de San Gil, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deban estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable

el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

MATRIZ DE RIESGO. (Ver estudio del sector)

ANÁLISIS DE RIESGOS. (Ver estudios del sector)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, con NIT 800099824 y el Contratista
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, con NIT 800099824 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definido a satisfacción de la obra por parte de la entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN GIL CON NIT 800099824-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de San Gil con NIT 800099824-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Tabla: Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza	Chile	SI	NO	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Pacífico	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

9. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por los titulares de la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de San Gil, Santander.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Sí el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor e Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Sí esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor e interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018.

10. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Obligaciones del contratista**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto de contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, de:

11.1. Las obligaciones generales

- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- Colaborar con el Municipio de San Gil en cualquier requerimiento que el haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de San Gil.
- Dar a conocer al Municipio de San Gil cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al Municipio de San Gil cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de San Gil las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCIÓN DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
- Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
- Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el MUNICIPIO, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
- Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
- Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
- Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente.
- Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
- Ejecutar la obra objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
- Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
- Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
- Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
- EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
- EL CONTRATISTA está obligado a proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
- Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
- Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
- Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
- Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de obra vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
- Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.

- Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el Supervisor designado por el municipio.
- De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la supervisión de obra, será responsabilidad del proponente ganador, la ejecución del estudio antes descrito y su aprobación por parte del ente Regulador, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación del plan de tránsito particular, de ser necesario. La ejecución e implementación de este estudio ni la duración del trámite de aprobación por parte del ente regulador no generará sobre costos para el MUNICIPIO ni posibles reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta estas condiciones en sus propuestas.
- El contratista deberá Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.

11.2. Obligaciones legales

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

11.3. Obligaciones administrativas

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

11.4. Obligaciones financieras

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

11.5. Obligaciones del municipio

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
- Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

12. DE TODO LO DICHO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y perfeccionamiento tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO CAÑAVERAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**

Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de San Gil y se suscribe el presente documento en San Gil – Santander, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

ING. JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN
Secretario de Control Urbano e Infraestructura